

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el Municipio de Medellín, la Agencia Nacional de Tierras y la Agencia de Desarrollo Rural, arrimaron respuesta a oficios. El abogado Wilmer García Carvajal arrimó solicitud de intervención en el proceso. El curador Ad-litem arrimo escrito rechazando el nombramiento. Se arrimaron respuesta a oficios. A Despacho. Medellín, 04 de junio de 2021

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Verbal
Demandante/ Reconvenido	Iglesia Cristiana Pentecostés De Colombia Del Movimiento Misionero Mundial
Demandado/ Reconviniere	José Gustavo Martínez Garavito
Radicado	05 001 31 03 006 2020 00265 00
Sust. # 458	- Incorpora Respuesta a oficios - Requiere tercero Interviniente so pena de rechazar intervención - Requiere Curador so pena de tener por aceptado el nombramiento.

I. Incorpora.

Se incorpora al expediente, las respuestas del Municipio de Medellín, al oficio No. 559; de la Agencia Nacional de Tierras al oficio No. 560; y de la Agencia De Desarrollo Rural, al oficio No. 561.

II. Tercero Interviniente.

Previo a resolver la intervención del señor Wilmer García Carvajal, se le requiere para que, dentro del término de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, allegue escrito donde solicite tal intervención, manifestando los hechos y los fundamentos de derecho en que apoya su intervención, y allegará las pruebas pertinentes que sustenten la misma, o indicando las que pretenda solicitar; aclarando si su intervención es como coadyuvante

de alguna de las partes, o si es excluyendo las pretensiones alguna, o de ambas de las partes en conflicto.

III. Curador Ad-litem.

Se requiere al señor Juan David Figueroa Rivas, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, allegue prueba siquiera sumaria, de que los procesos con radicado # 2020-95 del Juzgado Civil del circuito de Andes - Antioquia; con radicado # 2017 - 00787 del Juzgado Octavo de pequeñas causas y competencia múltiple de Medellín - sector Robledo; y con radicado 2016 - 00009 del Juzgado Promiscuo Municipal de Betania - Antioquia; se encuentran en trámite, pues para el despacho no ha sido posible verificar tal situación; so pena de tener por aceptado el nombramiento, y ordenar la notificación de la demanda, o proceder a dar aplicación a lo dispuesto en el C.G.P..

Aunado a lo anterior, se debe tener en cuenta que el proceso con radicado # 2016-891 del Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de Medellín, se encuentra terminado por transacción, por auto del 24 de octubre de 2019, de conformidad con la consulta de proceso efectuada por el despacho en la página web de la Rama Judicial.

El presente auto fue firmado de forma digital debido a que se está trabajando de forma virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. D. R.', is written over a faint, illegible stamp.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
08/06/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. 084.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO